



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/988/2019

Folio PNT: 01729319

**Acuerdo COTAIP/1385-01729319**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con un minuto del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01729319**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----- Conste.

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el Folio **INFOMEX 01729319**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: *"Copia en versión electrónica del número de personas migrantes que decidieron darse de baja del programa de empleo temporal, lo anterior desglosado por sexo, mes, área de trabajo".(Sic).*-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Dirección de Atención Ciudadana del Municipio de Centro, quien mediante oficio **DAC/298/2019**, informó: *"...Al respecto me permito informarle que los programas de empleo temporal del año 2018 y 2019. Hasta la fecha la Dirección de Atención Ciudadana no ha contratado personas migrantes."* (Sic).-----

Así mismo, se turnó para su atención a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien mediante oficio **DECUR/0988/2019** informó: *"... Al respecto le informó que esta Dirección de*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Educación, Cultura y Recreación, no cuenta en este momento con ningún programa relacionado con lo peticionado.". (Sic).....

Finalmente, se turnó para su atención a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante oficio CSAS-SJ-2408-2019 informó: "... Me permito informarle que esta coordinación no cuenta con programa de empleo temporal, alguno en el cual se haya dado de baja a persona migrante, razón por la cual no es posible dar la información solicitada.". (Sic).....

Respuesta que se remite en términos de los oficios señalados con antelación, constantes de una (01) foja útil cada uno, escritos únicamente por su lado anverso; documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informes en los cuales se advierte que dichas Dependencia, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 196, 168 y 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público –

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal**". -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/988/2019 Folio PNT: 01729319  
Acuerdo COTAIP/1385/01729319



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000,  
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGI

ENERGOS



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco; a 23 de septiembre de 2019

OFICIO: DAC/298/2019

ASUNTO: Requerimiento de Información.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E.

En respuesta al oficio número COTAIP/3287/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, con No. de Expediente COTAIP/988/2019; para efecto del debido tratamiento (PNT) con el folio No. 01729319 en la que requiere los siguiente:

“Copia en versión electrónica del número de personas migrantes que decidieron darse de baja del programa de empleo temporal, lo anterior desglosado por sexo, mes, área de trabajo” (Sic).

Al respecto me permito informarle que los programas de empleo temporal del año 2018 y 2019. Hasta la fecha la Dirección de Atención Ciudadana no ha contratado personas migrantes.

Sin más por el momento, me despido de usted, cordialmente.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MORENO  
DIRECTOR.



c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su superior conocimiento  
c.c.p. Archivo/ysv



*[Handwritten signature]*

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y RECREACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 20 de septiembre de 2019  
OFICIO N°: DECUR/ 0988 /2019  
ASUNTO: Respuesta a Oficio N°: COTAIP/3288/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

En atención a su Oficio N°: COTAIP/3288/2019, con fecha 19 de septiembre del 2019, expediente número COTAIP/988/2019, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con Folio N°: PNT 01729319, en la que se requiere lo siguiente:

*“Copia en versión electrónica del número de personas migrantes que decidieron darse de baja del programa de empleo temporal, lo anterior desglosado por sexo, mes, área de trabajo” (Sic).*

Al respecto le informo que esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no cuenta en este momento con ningún programa relacionado con lo petitionado.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PROF. MIGUEL RAMIREZ FRIAS  
DIRECTOR



C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento  
C.c.p. Dra.- Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, Subdirectora de Fomento a la Educación, Presente  
C.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos. Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia, Presente  
C.c.p. Archivo y Minutario  
M' MRF/LRMH

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1049 www.villahermosa.gob.mx

A  
ENERGÍA  
S  
ITA  
D  
I  
D  
A  
N



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



### COORDINACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata»

Villahermosa, Tab., a 19 de septiembre de 2019  
Número de Oficio: CSAS-SJ-2308-2019  
Asunto: Respuesta de solicitud  
Expediente. COTAIP/988/2019  
Folio PNT: 01727619

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**  
PRESENTE:

En respuesta al número de OFICIO COTAIP/3289/2019, relativo al expediente número COTAIP/988/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio INFOMEX 01727619, a través del cual solicita:

**“Copia en versión electrónica del número de personas migrantes que decidieron darse de baja del programa de empleo temporal, lo anterior desglosado por sexo, mes, área de trabajo” ... (Sic).**

Me permito informarle que esta coordinación no cuenta con programa de empleo temporal, alguno en el cual se haya dado de baja persona migrante, razón por la cual no es posible dar la información solicitada.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. LUIS CONTRERAS DELGADO**  
**COORDINADOR DEL “SAS”**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P.LIC.EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO TABASCO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.  
C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO

ELABORO:  
LIC. ARIEL MORALES LARA  
RODRÍGUEZ  
ENLACE TRANSPARENCIA

REVISÓ: LIC. SELEDONIO SANDOVAL  
SUBCOORDINADOR JURIDICO

